PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20605943498 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : JASEN CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERU Hora de envío : 20:07:49

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES:

Que, al amparo del Art. 2, Principios que rigen las contrataciones, Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que se considere la experiencia del profesional mínimo como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Especialista en/de

Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones, y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, y/o Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y Valorizaciones en ejecución y/o supervisión de proyectos similares u obras en general al objeto de la convocatoria. No tener impedimentos para contratar con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria de pronuncia y dice: se aclara la consulta, con la finalidad de mayor participacion, por lo que se adiciona obras en general.

Según lo expuesto el comité, aclara en los terminos que el area usuaria se pronuncia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adicionara obras en general

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20605943498 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : JASEN CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERU Hora de envío : 20:07:49

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación del tiempo DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES:

Que, al amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos que se aclare el tiempo de experiencia para el especialista en METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES, puesto que en las bases dice lo siguiente: Con experiencia profesional mínima de tres (02) años como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de [¿]

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia y dice: se aclara la consulta, indicando: que la experiencia minuna solicitada es de dos (02) años del ing. Especialista en metrados, programacion y valorizaciones.

Según lo expuesto el comité, aclara en los terminos que el area usuaria se pronuncia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara que la experiencia minima solicitada de dos (02) años.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20605943498 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : JASEN CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERU Hora de envío : 20:07:49

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al ESPECIALISTA EN SSOMA:

Respecto a la acreditación de la experiencia del personal clave, específicamente del Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSOMA), nos dirigimos a ustedes en virtud del principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el Artículo 2 de los Principios que rigen las contrataciones. Solicitamos que se considere la Formación Académica como un criterio válido para la acreditación del personal clave, equiparando la titulación o colegiatura de cualquier Ingeniero a la especialidad requerida. Esta medida busca promover una mayor participación de postores calificados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante resaltar que este requerimiento no implica ninguna restricción a la participación de otros postores en el proceso de acreditación de profesionales hasta la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia y dice: se aclara la consulta, con el fin de permitir la mayor participacion y se incorpora a: ing de seguridad e ingeniero de medio ambiente.

Según lo expuesto el comité, aclara en los terminos que el area usuaria se pronuncia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adiciona - 01 ingeniero: seguridad, ambiental, civil, industrial y/o arquitecto especialista en seguridad y medio ambiente con experiencia minima de dos (02) años

Fecha de Impresión:

16/04/2024 09:01

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20611139463 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : E & M CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 20:25:43

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección RECUPERACIÓN y REHABILITACIÓN como servicios de consultoria de obra similar en la experiencia del postor, ya que limitar la experiencia del postor puede ser causal de direccionamiento, por este motivo se solicita que se incorporen los términos como servicios de consultoria de obras en similar.

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria se pronuncia y dice: acoge parcialmente la observacion, e indicara como obra similar la: construccion y/o mejoramiento y/o reabilitacion y/o ampliacion de obras.

Según lo expuesto el comité de selección decide acoger parcialmente la observacion, segun los fundamentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adiciona como obra similar: construccion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion y/o ampliacion de obras.

Fecha de Impresión:

16/04/2024 09:01

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20448324291 Fecha de envío : 25/03/2024

ARES INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:54:41 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita hasta 2.8 veces el valor referencial, Estas exigencias resultan excesivas e innecesarias de acuerdo a la magnitud y/o complejidad del objeto de contratación; en consecuencia de acuerdo al art. 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los TDRs deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del art. 2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ademas en la opinión Nº 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. Por lo tanto, el comité transgrede los principios establecidos en artículo 2 de ley 30225 como: a) libertad de concurrencia. e) competencia.

Por lo que con el fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores solicitamos al comité de selección reduzca y/o reformule El criterio de asignación y puntaje de evaluación de experiencia del postor en la especialidad (MONTO FACTURADO 2.8 VECES EL VALOR REFERENCIAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de LCE a) libertad de concurrencia. e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección, indica que los factores de evaluacion son de presentacion facultativa, y según lo establecido por el area usuaria la experiencia del postor en la especialidad no se podria disminuir la experiencia, dicho factor debe mejorar los requisitos de calificacion.

Por lo que, no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 41037 JOSE GALVEZ DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ AREQUIPA ¿

Ruc/código : 20448324291 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : ARES INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:54:41 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificacioN, en la sección B.1 y B.2

FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. se solicita lo siguiente:

ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISION.

En concordancia a las BASES ESTANDAR, 3.1.2 Consideraciones específicas, donde indica que: ¿ se debe clasificar al ¿personal clave¿ para la ejecución de la consultoría, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación¿.

De acuerdo a lo anterior, no son necesarios ser considerados personal clave los siguientes:

ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISION.

Por lo que SE SOLICITA al comité REFORMULAR y/o UNIFORMIZAR y/o SUPRIMIR ESTOS REQUISITOS. Acorde a las bases estándar, TDRs y RLCE, en todos los extremos de las bases, por ser contrario a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1, B.2 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de LCE a) libertad de concurrencia. e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia y dice: no se acoge la observacion, pues el area usuaria en base a su experiencia, considera que el asistente tecnico es parte del personal clave. El postor debe señirse a las bases.

Según lo expuesto, el comité de selección decide no acoger la observacion, segun los fundamentos expuestos por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null